MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

ACPETACIÓN DE OFERTA N°	4148.010.26.1.0948-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIEGO CADENA INGENIERIA SAS NIT. 901.066.987-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO CADENA DE LA CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.398.133 de Cali
OBJETO	El Distrito Santiago de Cali – secretaria de Cultura requiere contratar “LAS OBRAS CIVILES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA RUMENIGUE PEREA PADILLA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.” En el marco del proyecto BP-26005340 denominado “Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali”. De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los presentes estudios técnicos.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $45.694.440), incluido el AU, costos directos e indirectos para la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de dos (2) meses, sin exceder 15 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/10/2024
FECHA DE INICIO:	6/11/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO identificado(a) con C.C. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali y Acta de posesión No. 009 de fecha 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE CULTURA y DIEGO CADENA INGENIERIA SAS identificado con Nit No. 901.066.987-6, representado legalmente por DIEGO CADENA DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.133, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, a la Aceptación de Oferta No. 4148.010.26.1.0948-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el veinticuatro (24) de octubre de 2024, DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE CULTURA y la DIEGO CADENA INGENIERIA SAS suscribieron el Contrato de Servicios No. 4148.010.26.1.0878-2024, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $45.694.440), incluido el AU, costos directos e indirectos para la ejecución del contrato y cuyo objeto es “El Distrito Santiago de Cali – secretaria de Cultura requiere contratar “LAS OBRAS CIVILES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA RUMENIGUE PEREA PADILLA DEL DISTRITO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANTIAGO DE CALI." En el marco del proyecto BP-26005340 denominado "Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los presentes estudios técnicos."

2. Que el día seis (06) de noviembre de 2024, se inició la ejecución de la aceptación de oferta No. 4148.010.26.1.0948-2024, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

3. Que, mediante justificación, la Supervisora del Convenio, manifestó la necesidad encontrada durante la realización del comité técnico operativo, señalando lo siguiente:

   (…)

   "Que, en el marco del contrato suscrito, se contemplaron actividades esenciales para el mejoramiento de la infraestructura de la Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla, como la construcción de una losa tipo placa fácil, la instalación de sistemas eléctricos, la impermeabilización de la cubierta y otras actividades relacionadas.

   Sin embargo, durante la ejecución del proyecto y a partir de las visitas técnicas realizadas por el equipo de supervisión en conjunto con el contratista, se identificó la necesidad de incluir actividades e ítems no previstos en el alcance inicial del contrato, los cuales son fundamentales para garantizar tanto la estabilidad estructural como la funcionalidad de la edificación.

   Que, como resultado de esta visita, se verificó que el sistema estructural contemplado en el diseño original requiere la instalación de perfiles metálicos tipo IPE 240, con una longitud de 7,5 metros cada uno, para soportar la placa fácil a instalar. Esta intervención es necesaria debido a las cargas que deben ser transmitidas de manera segura hacia los elementos verticales existentes. Adicionalmente, se determinó la necesidad de desmontar la estructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existente (vigas y columnas en guadua) y realizar un ajuste en la altura de los elementos estructurales de soporte (columnas en concreto), actividades que no estaban incluidas en el alcance inicial del proyecto.



Ilustración 1 Desmonte de la estructura existente

5. Conforme a lo anterior, a partir de los requerimientos detectados por el contratista y el análisis técnico de la supervisión, se requiere la ejecución de las siguientes actividades adicionales:

● Suministro e instalación de perfiles metálicos IPE 240: Incluye corte, soldadura, transporte, izaje e instalación, garantizando el adecuado soporte estructural.

● Prolongación de columnas de concreto armado: Para recibir las vigas metálicas, con las dimensiones y resistencias necesarias según el diseño estructural.

● Desmontaje de estructuras existentes: Incluye estructuras en guadua y divisiones en board, para permitir la integración de los nuevos elementos estructurales y evitar interferencias.

● Construcción de viga de amarre en concreto armado: Para garantizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estabilidad y conexión de los muros, mejorando el comportamiento estructural ante cargas sísmicas.
● Traslado y manejo de materiales: Incluye el transporte de materiales desde el área de acopio hasta los puntos de intervención, así como la recolección de escombros para mantener el orden y limpieza de la obra.
6. Con la adición de estas actividades se busca garantizar una mayor estabilidad estructural mitigando los riesgos de fallas estructurales, que podrían generar mayores costos a futuro, con lo que se busca optimizar los recursos, evitando sobrecostos derivados de retrasos o intervenciones correctivas posteriores."

4. Que la adición de recursos es viable económicamente por existir disponibilidad presupuestal No. 3600011329 del veintidós (22) de noviembre de 2024, por valor de DIEZ MILLONES CIENTOCINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.158.839) para la suscripción del fortalecimiento de los ítems logísticos para el desarrollo de las actividades.

5. Por lo antes expuesto, se solicita al ordenador aprobar la adición presupuestal detallada a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
INP	ITEM NO PREVISTOS				
INP1	Suministro e instalación de viga IPE 240, longitud de cada tramo de vigaes de 7,5 m. Incluye corte de viga. soldadura de complemento de viga, transporte desde yumbo a Montebello, Izaje e instalación de viga en estructura.	UND	6	$ 852.204	$5.113.227
INP2	Prolongación de columnas en concreto para soporte de vigas metálicasIPE 240. Altura promedio 0,80. incluye material como tablas de formaleta, hierro y concreto de 3000 psi.	UND	12	$ 60.872	$ 730.461
INP 3	Desmonte de estructura existente en guadua de cubierta.	GLB	1	$ 608.717	$ 608.717

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP4	Desmonte en estructura en board división.	M²	26	$ 3.307	$ 85.991
INP5	Viga de concreto amarre muro 10-12x20 cm	ML	45	$ 13.392	$ 602.630
INP6	Trasiego de materiales desde entrada principal hasta parte trasera de la edificación denominada biblioteca y viceversa con material de escombro hasta punto de acopio para su recolección final	M3	30	$ 10.957	$ 328.707
COSTOSDIRECTOS					$7.469.735
ADMINISTRACIÓN				30%	$2.240.920
UTILIDAD				6%	$ 448.184
				TOTAL	$10.158.839

6. Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

7. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

   «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

9. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

10. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en concepto C-625 de 2021 indicó que: "*Los contratos estatales pueden ser objeto de situaciones que impliquen la necesidad de adicionar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pudiendo incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Frente a la eventual necesidad de realizar adiciones al contrato, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el siguiente límite: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». Dicha norma además de consagrar una prohibición, trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido."*

11. Que la misma Agencia en Concepto C-784 de 2022, sobre las mayores cantidades de obra, obras adicionales o adiciones de ítem, ha dicho: *"(…) la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».”

12. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

13. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

    "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

14. Que con la presente adición no se supera el 50% del valor del convenio expresado en S.M.ML.V.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la Aceptación de Oferta No. 4148.010.26.1.0948-2024, el valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.158.839), dicha adición se encuentra respaldada por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011329 del veintidós (22) de noviembre de 2024, con los siguientes compromisos:

4148/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.005/62010010011/BP260053401010106

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA. VALOR, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.853.279) incluido el AU, costos directos e indirectos para la ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico al Contrato de obra No. 4148.010.26.1.0878-2024, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación al Contrato de obra No. 4148.010.26.1.0878-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El asociado se compromete a realizar la ampliación de las garantías del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio, teniendo en cuenta el nuevo valor total del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Cultura publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Ordenadora del Gasto
Secretaría de Cultura

EL CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente
DIEGO CADENA DE LA CRUZ
Representante Legal
DIEGO CADENA INGENIERIA SAS

Proyectó: Mayra Alejandra Epe Narváez – Abogada Contratista
Revisó: Javier Andrés Muñoz Realpe – Abogado Contratista
Aprobó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.